



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 339 -2020-GR CUSCO /GR

CUSCO, 11 AGO. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 102-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, y el Memorandum N° 829-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en el inciso c) del artículo 35° establece, que es de competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, indica en el artículo 9° Competencias constitucionales.- Los gobiernos regionales son competentes para: inciso a) Aprobar su organización interna y su presupuesto, y en el artículo 10° competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de Descentralización, numeral 1° competencias exclusivas, inciso c) aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado establece en su parte considerativa: "mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objeto de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país; la citada Política señala que uno de los problemas en materia organizacional se debe a que los lineamientos y los modelos vigentes para la formulación de documentos de gestión imponen normas uniformes de organización para la gran diversidad de entidades existentes, en ese sentido resulta necesario aprobar nuevos lineamientos de organización del Estado, armonizados con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública";

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública, estableciendo en el artículo V) Disposiciones Generales, inciso 5.1 La gestión por procesos en el marco de la modernización de la gestión pública, numeral 5.1.2 La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, señala que la gestión por procesos es un componente de gestión pública orientada a resultados que contribuye con la identificación de procesos de la entidad,





contenidos en las cadenas de valor, que aseguren que los bienes y servicios públicos bajo su responsabilidad generen productos de cara a los ciudadanos, dado los recursos disponibles;

Que, el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, indica en el artículo 7: Sistema de Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, literal e) La estructura, organización y funcionamiento del Estado.- Las entidades del estado conforme a su tipo, competencias y funciones adoptan una determinada estructura y se organizan a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender a las necesidades de las personas. El diseño institucional se realiza en función de la finalidad o resultado a lograr, por ende la estructura debe ser entendida esencialmente como un medio para organizar el trabajo, toma de decisiones, las responsabilidades asociadas a las funciones entre otros. El funcionamiento comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional 066-2019-CRIGRC.CUSCO Acuerda en el artículo primero.- DECLARAR en proceso de Reestructuración y Modernización Administrativa y Financiera al Gobierno Regional del Cusco a fin de actualizar los documentos de gestión articulados a la nueva estructura organizacional, sinceramiento de presupuesto público y la optimización de los recursos humanos del Gobierno Regional del Cusco y en el Artículo Cuarto.- Encarga al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco la conformación de una Comisión Técnica Multidisciplinaria, a fin de otorgarle las facilidades logísticas y presupuesta/es para el desarrollo de acciones necesarias fin de dar cumplimiento al precitado Acuerdo de Consejo Regional;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 425-2019-GR CUSCO/GR del 31 de julio 2019, se conforma la "Comisión Técnica Multidisciplinaria para la Reestructuración Organizacional del Gobierno Regional del Cusco".

Que, mediante el Informe N° 102-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SDGI del 15 de julio 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, solicita la reconfiguración de la "Comisión Técnica Multidisciplinaria para la Reestructuración Organizacional del Gobierno Regional Cusco", alcanzando la propuesta de los integrantes de la precitada comisión;

Que, a la fecha la mayoría de los integrantes de la "Comisión Técnica Multidisciplinaria para la Reestructuración Organizacional del Gobierno Regional Cusco", han dejado de laborar o cambiado de funciones en el Gobierno Regional del Cusco, motivo por el cual es necesario dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 425-2019-GR CUSCO/GR;

Estando a los documentos del visto y el Memorandum N° 829-2020-GR CUSCO/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902, y el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR LA COMISIÓN TÉCNICA MULTIDISCIPLINARIA PARA LA REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, responsable de actualizar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF en el marco de la reestructuración, modernización administrativa y financiera del Gobierno Regional del Cusco. Comisión Técnica que estará integrado por:



Presidente:

- Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Miembros:

- Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.
- Director de la Oficina Regional de Administración.
- Representante del Sindicato de Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

Secretaria Técnica

- Sub Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

• **Asesoría**

Asesor de la Gobernatura Regional

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Técnica Multidisciplinaria tendrá un plazo de hasta 120 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ejecutiva Regional, para desarrollar la propuesta de actualización de los nuevos documentos de gestión, determinar la estrategia de una mejor gestión de los recursos presupuestales y optimización de los recursos humanos del Gobierno Regional del Cusco.

ARTICULO TERCERO.- La Comisión Técnica Multidisciplinaria deberá establecer un plan de acción que permita medir los avances y logros de la reestructuración y modernización.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución Ejecutiva Regional N° 425-2019-GR CUSCO/GR.

ARTIUCLO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Integrantes de la Comisión Técnica reconfirmada en el Artículo Primero, e instancias técnico administrativas del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JÉAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

